

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 21 de agosto del 2015

AÑO CXXXVII

Nº 163

76 páginas

## AVISO IMPORTANTE PARA CLIENTES DE CRÉDITO DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES Y TRABAJOS DE ARTES GRÁFICAS



Nuestro objetivo es lograr una comunicación efectiva y brindarles un servicio de calidad, por lo que a efectos de evitarle molestias y hasta el cierre del crédito, se le recuerda la obligación de acatar lo establecido en el Reglamento General de Políticas de Crédito y Cobro de la Imprenta Nacional.

**1. Artículo 23-**“El cliente será responsable de enviar a la oficina de Cuentas Corrientes Crédito y Cobro del Departamento Financiero, vía fax, correo electrónico o mediante depósito, transferencia, cheque, acuerdo de pago o efectivo, en cuanto a monto total del pago, número de depósito o transferencia, número de todas las facturas a cancelar con ese giro, con el fin de agilizar los procesos de cancelación de facturas y actualización de estados de cuenta del cliente”.

01

Por consiguiente sírvase enviarnos la información requerida por los siguientes medios:

**Instituciones autónomas y Municipalidades:** [mrivas@imprenta.go.cr](mailto:mrivas@imprenta.go.cr) Lic. Mauricio Rivas Camacho.

**Ministerios y adscritas:** [amora@imprenta.go.cr](mailto:amora@imprenta.go.cr) Licda. Andrea Mora Amador

**Ambos con copia a:** [creditoycobro@imprenta.go.cr](mailto:creditoycobro@imprenta.go.cr) Licda. Nieves Esquivel Granados

**Fax:** 2520-2554

02

**2. Artículo 5º-**Los plazos de crédito establecidos, mediante Acuerdo Nº 389-11-2000 son: Ministerios y Adscritas 60 días, Autónomas y Municipalidades 30 días.

03

**3. Artículo 6º-**El plazo de crédito comienza a regir a partir de la fecha de emisión de la factura de crédito y será considerado en días naturales.

## CAPÍTULO VII

## Disposiciones finales

Artículo 30.—**Consulta y publicación.** De acuerdo a lo que establece el artículo 43 del Código Municipal, el presente Reglamento será aprobado por el Concejo Municipal y enviado a publicación en *La Gaceta* para su consulta pública. Después de un lapso de diez días hábiles, las observaciones o sugerencias pertinentes serán evaluadas por el Concejo Municipal, el cual deberá pronunciarse en definitiva al respecto.

Artículo 28.—**Divulgación a la población.** La Municipalidad utilizará los medios de comunicación que considere adecuados, con el fin de dar a conocer el presente Reglamento a la población del cantón. Sin embargo, el mismo será de acatamiento obligatorio y por tal motivo ningún habitante podrá aducir desconocimiento al respecto a partir de su vigencia.

La Cruz, Guanacaste, 31 de julio del 2015.—Ana Catalina Tinoco Obregón, Proveedora Municipal a. í.—1 vez.—(IN2015050156).

## AVISOS

## COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA

El Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, comunica: la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, en la sesión 2015-07-08, del 08 de julio de 2015 acordó lo siguiente:

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10 de la Ley N° 3019 del 08 de agosto de 1962, Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica.

## Considerando:

1°—Que no existe en la normativa de los Tecnólogos en Ciencias Médicas, aspectos legales y funcionales que regulen, específicamente, el ejercicio de los Tecnólogos en Gastroenterología.

2°—Que en la actualidad es importante para el gremio de Tecnólogos en general, regular en un solo documento el Perfil Ocupacional ateniendo a los Tecnólogos en Gastroenterología.

3°—Que en cumplimiento de las disposiciones de la Junta de Gobierno en la Normativa de Tecnólogos en Ciencias Médicas, se elabora el Perfil Ocupacional de los Tecnólogos en Gastroenterología.

4°—Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 3019 del 08 de agosto de 1962, Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica, la Junta de Gobierno en Sesión celebrada el 2015-07-08, acordó aprobar en esa sesión el nuevo texto para la validez y aprobación. **Por tanto,**

Aprueba:

**PERFIL OCUPACIONAL DEL TECNÓLOGO  
EN GASTROENTEROLOGÍA**

## CAPÍTULO I

## Disposiciones generales

Artículo 1°—**Tecnólogo en Gastroenterología:** Es el recurso humano, que de acuerdo con los alcances de su Tecnicidad, forma parte del Equipo Integral de Salud que cuenta con formación y capacitación académica universitaria en Gastroenterología. Dicha universidad podrá ser pública o privada y debe contar con el aval del CONARE o CONESUP.

La práctica de su Tecnicidad se caracteriza por la aplicación de conocimiento científico, transformado en tecnología, para asistir al profesional en Medicina. Sus funciones las ejecutará siempre bajo supervisión médica.

El Tecnólogo en Gastroenterología, debidamente autorizado por el Colegio de Médicos y Cirujanos, está capacitado para proyectarse en el servicio a la comunidad con una formación integral sólida, basada en elementos teóricos, prácticos, sociales e investigativos que lo acreditan como un profesional crítico, creativo y responsable, con sensibilidad social y que actúa bajo los lineamientos éticos establecidos por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

El Tecnólogo, debe evidenciar el uso de competencias cognitivas, técnicas, socio-afectivas, comunicativas y de liderazgo dentro de los diferentes sectores en los cuales le corresponde desempeñar: Salud, Educación empresarial y Bienestar Social.

Artículo 2°—**Supervisión médica:** La labor del Tecnólogo en Gastroenterología estará bajo la supervisión directa sea este Médico General o Médico Especialista. Esta supervisión se efectuará en forma presencial mediante la instrucción inmediata y directa del médico asignado hacia el Tecnólogo o bien mediante instrucciones verbales o escritas previas a la ejecución del acto a efectuar por el Tecnólogo. En la medida de lo posible, toda instrucción quedará anotada en un expediente o una bitácora que se levantará al efecto.

En casos excepcionales y dentro del ámbito institucional público, la supervisión hacia el Tecnólogo puede ser delegada a un Residente, siempre bajo la supervisión del Médico Especialista.

## CAPÍTULO 2

## Requisitos

Artículo 3°—**Para el ejercicio de su Tecnicidad, debe cumplir con los siguientes puntos:**

- Bachillerato en Educación Media.
- Diploma Universitario que lo acredite como Tecnólogo en Gastroenterología, el cual debe ser emitido por la institución académica formadora que se encuentra autorizada para tal efecto.
- Autorización del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica para ejercer su Tecnicidad.
- Encontrarse al día con sus obligaciones en el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

## CAPÍTULO 3

## Ámbito de acción

Artículo 4°—Sus actividades como Tecnólogos, las podrá realizar siempre que se encuentre debidamente capacitado para efectuarlas y bajo supervisión médica.

Artículo 5°—En conocimiento del marco legal y organizativo que regula y condiciona su actividad como Tecnólogo, desarrolla su tecnicidad con actitud ética, reflexiva, crítica, propendiendo a mejorar la calidad de vida de la persona, familia y comunidad.

Artículo 6°—Forma parte del Equipo Integral de Salud que brinda asistencia al médico en los procedimientos de Gastroenterología, para que este defina el diagnóstico y tratamiento.

Artículo 7°—Dentro del marco legal relacionado y de acuerdo con los alcances de su Tecnicidad, podrán participar en las tareas de investigación propias de su área. Esto, como parte del Equipo en Salud encargado de dicha investigación.

Artículo 8°—El Tecnólogo gestiona administrativamente su ámbito de trabajo.

Artículo 9°—Integra grupos de trabajo relacionados con su Tecnicidad, intra e inter- institucionales.

Artículo 10.—**Docencia:** Podrá participar como docente en la parte teórica para la formación de otros Tecnólogos en Gastroenterología. Respecto a la parte práctica de dicha formación, deberá contar en todo momento con la supervisión del médico Especialista.

## CAPÍTULO 4

## Funciones

Artículo 11.—**Equipos, insumos y área de trabajo:**

- Preparar materiales y equipos propios de su área, así como realizar el mantenimiento funcional operativo. Esto implica mantener el equipo existente en adecuadas condiciones de higiene, comprobar su correcto funcionamiento, reponer e inventariar el material y los elementos necesarios en el área.
- Organizar, preparar y/o acondicionar los equipos e insumos que sean necesarios para que el médico efectúe los procedimientos de Gastroenterología, así como, aquellos que sean necesarios para atender eventuales emergencias que se presenten en el transcurso del estudio.
- Controlar todos los mantenimientos realizados a los equipos por medio de terceros.
- En caso de encontrar un desperfecto en los equipos, lo reportará de inmediato a la Jefatura del Servicio, para que se proceda con la debida reparación.

- e. Posterior a cada procedimiento, se encarga de retirar los equipos y verificar la limpieza de los mismos de acuerdo con las normas institucionales para la prevención de infecciones, preparar la sala para ser utilizada por el siguiente usuario.

**Artículo 12.—Atención al usuario:**

- a. Recibe al usuario en el servicio donde se efectuará el estudio y verifica la información del mismo, para consignarla en todas las fórmulas de reporte que se requieran. Verifica la existencia física del consentimiento informado, el cual debe encontrarse ya completo y debidamente firmado.
- b. Instruye al paciente y/o a sus familiares sobre el estudio que se llevará a cabo, brinda orientación sobre la técnica a desarrollar antes, durante y después del estudio y prepara al paciente de acuerdo con el estudio que se realizará.
- c. Asegurarse que el paciente cuente con una vía periférica en el brazo derecho (este procedimiento debe ser realizado por personal de enfermería, técnico o médico).
- d. Bajo la supervisión directa del médico, debe preparar al paciente con anestesia local (**no invasivo**) y lo trasladará a la sala respectiva para que se efectúe el estudio (endoscopia alta, colonoscopia, Colangio Pancreatografía Retrógrada Endoscópica (C.P.R.E) Rayos X, manometrías, ultrasonido endoscópico, enteroscopia, cápsula endoscópica, entre otros).

**Artículo 13.—Manejo de biopsias y otros especímenes:**

- a. En el manejo de biopsias y otros especímenes, colabora con el médico en el procedimiento que este realiza para la obtención de muestras que sean necesarias, las cuales serán tratadas adecuadamente, las rotulará con la información del paciente que sea requerida y se asegurará de que sean entregadas en el laboratorio correspondiente.

**Artículo 14.—Esófago-gastro-duodenoscopías:**

- a. Preparar la sala de endoscopia: organizar el equipo requerido para el procedimiento y asegurarse que este funcione adecuadamente.
- b. Preparar el jabón enzimático que será utilizado para la desinfección de los endoscopios.
- c. Bajo supervisión directa del médico, coloca anestesia local en la garganta del paciente (anestesia tópica faríngea).
- d. Colocar al paciente en la mesa de exploración, de tal manera que se encuentre en la posición adecuada para realizar el procedimiento.
- e. Sostener el protector bucal durante el examen y asegurarse que se mantenga en la posición adecuada.
- f. Asegurarse que el paciente mantenga una posición adecuada durante todo el procedimiento y verificar continuamente los signos vitales del mismo.
- g. Colaborar en la toma de especímenes (biopsias, secreciones, muestras para citologías, otros) y rotular adecuadamente las muestras para su posterior traslado al laboratorio.
- h. Brindar todos los cuidados posteriores que requiera el paciente y seguir las indicaciones que el médico determine pertinentes.
- i. Limpieza, desinfección y reorganización de la sala de endoscopia, posterior a la finalización de los procedimientos.

**Artículo 15.—Endoscopia alta terapéutica:** El Tecnólogo en Gastroenterología, de acuerdo con los alcances de su tecnicidad, asistirá al médico en los siguientes procedimientos endoscópicos altos:

- a. Ligadura de Várices Esofágicas.
- b. Escleroterapia de Várices.
- c. Hemostasia Gástrica.
- d. Electrocoagulación con BICAP.
- e. Tinciones Cromo endoscópicas
- f. Polipectomía con Endo Loop.
- g. Mucosectomía.
- h. Biopsias.
- i. Colocación de Sondas Nasoyeyunales.
- j. Colocación de Sonda Percutánea Endoscópica (P.E.G.).
- k. Dilataciones esofágicas y de tracto digestivo, utilizando los diferentes balones: dilatación con balón neumático, dilatación por medio de pistola con balón, dilatación con Dilatadores Zabary.

- l. Colocación de clips hemostáticos.
- m. Administración terapéutica del gas hemostático “Argón Plasma”
- n. Ultrasonido endoscópico.

**Artículo 16.—Ligaduras:**

- a. El Tecnólogo debe asegurarse que los materiales (ligas) sean adecuados y se encuentren en las cantidades necesarias.
- b. Conocer y aplicar el procedimiento de montaje y desmontaje del set de ligas al endoscopio y entregárselo al médico.
- c. Cuidado posterior del equipo - pre lavado y lavado final.
- d. Si el equipo se encuentra contaminado, debe dar el proceso de desinfección de alto nivel.

**Artículo 17.—Escleroterapia:**

- a. Debe conocer las diferentes soluciones para hacer hemostasia, siguiendo la indicación del médico, procederá a prepararlas.
- b. Durante el procedimiento, el Tecnólogo manejará el inyector e inyectará la solución, siguiendo las indicaciones médicas.

**Artículo 18.—Bicap:**

- a. Debe graduar la unidad electroquirúrgica y tener listo el catéter bipolar.
- b. Conocerá el manejo del catéter bipolar.
- c. Lavado posterior del equipo.

**Artículo 19.—Cromo endoscopia:**

- a. Diluir las diferentes tinciones de acuerdo con la indicación médica.
- b. Preparar el aspersor y purgarlo.
- c. Manejar el catéter aspersor durante la endoscopia, de acuerdo con lo que el médico le indique.

**Artículo 20.—Polipectomía:**

- a. Alistar aguja de escleroterapia y jeringa con adrenalina.
- b. Graduar la unidad electro quirúrgica baja.
- c. Seguir las indicaciones médicas.
- d. Tener listo el Endoloop.
- e. Tener listo el frasco de biopsia.
- f. Manejo de Asa de Polipectomía.
- g. Manejo de la canasta de Dormiam.
- h. Colocación de clip en caso necesario.

**Artículo 21.—Sonda Nasoyeyunal:**

- a. Tener listo el Set de Sondas y este debe encontrarse purgado.
- b. Asistir al médico durante todo el procedimiento.
- c. Lavado y desinfección del duodenoscopio.
- d. Cuidado posterior del paciente.
- e. Fijación adecuada de la sonda.

**Artículo 22.—Sonda Percutánea Endoscópica (P.E.G.):**

- a. Realizar todo el proceso de preparación del paciente, vestir al paciente con ropa para sala de operaciones (verde), verificar documentación requerida y la existencia física del consentimiento informado.
- b. Verificar que el paciente tenga una vía periférica en el brazo.
- c. Realizar técnica de asepsia y antisepsia en el área del abdomen, específicamente en el área quirúrgica.
- d. Contar con el Set de P.E.G. a la mano y disponible para ser utilizado en el procedimiento.
- e. El Tecnólogo debe saber el buen manejo del Asa y técnicas para el manejo de equipo estéril.
- f. Brindar información a los familiares sobre el uso adecuado de la sonda y alimentación del paciente.
- g. Brindar todos los cuidados posteriores que requiera el paciente y seguir las indicaciones que el médico determine pertinentes.

**Artículo 23.—Dilataciones esofágicas:**

- a. Conocer los diferentes dilatadores.
- b. Conocer el manejo de cada uno de ellos de acuerdo con la indicación médica.
- c. Monitorizar los signos del paciente durante el procedimiento.
- d. Brindar todos los cuidados posteriores que requiera el paciente y seguir las indicaciones que el médico determine pertinentes.
- e. Cuidado posterior del equipo.
- f. Lavar, secar y guardar los dilatadores.

**Artículo 24.—Clips hemostáticos:**

- a. Conocer el adecuado uso de la clipadora.
- b. Conocer la técnica o procedimiento para el montaje de los clips.
- c. Disparar la clipadora bajo la supervisión del Endoscopista y de acuerdo con sus indicaciones.
- d. Brindar todos los cuidados posteriores que requiera el paciente y seguir las indicaciones que el médico determine pertinentes.
- e. Lavado del equipo.

**Artículo 25.—Procedimientos bajos:** El Tecnólogo en Gastroenterología, de acuerdo con los alcances de su tecnología; asistirá al médico en los siguientes procedimientos endoscópicos bajos:

- a. Anoscopía.
- b. Rectosigmoidoscopia rígida.
- c. Rectosigmoidoscopia flexible.
- d. Colonoscopia.
- e. Ligadura de hemorroides.
- f. Polipectomía.
- g. Endoloop.
- h. Bicap.
- i. Hemostasia.
- j. Trombosectomía.
- k. Aplicación de Argón plasma.
- l. Dilataciones con balón.
- m. Colocación de clips.

**Artículo 26.—Colangio Pancreatografía Retrógrada Endoscópica (CPRE):**

- a. El Tecnólogo debe contar con la capacitación específica para realizar dicho procedimiento.
- b. Preparar al paciente y dar charla sobre el procedimiento al paciente y sus familiares.
- c. Recibir al paciente y vestirlo con ropa de la sala de operaciones (verde).
- d. Asegurarse que el paciente cuente con una vía periférica en brazo derecho.
- e. Asegurarse que el equipo y materiales a utilizar están completos y listos para ser utilizados durante el procedimiento.
- f. Previo al procedimiento, deberá asegurarse que el endoscopio se encuentra en excelentes condiciones.
- g. Certificar que los equipos estén debidamente conectados (procesador, unidad electro quirúrgica, entre otros).
- h. Purgar los catéteres a utilizar.
- i. Conocer y manejar dichos catéteres en el procedimiento, según las indicaciones del médico.
- j. Colocar al paciente en cama de rayos X, colocar el oxímetro de pulso, oxígeno y medicamentos que sean indicados por el médico.
- k. Debe asegurarse que durante el procedimiento el paciente mantenga la misma posición.
- l. Asistir al médico durante el procedimiento que puede ser diagnóstica o terapéutica.
- m. Deberá conocer y aplicar las técnicas asépticas.

**Artículo 27.—CPRE Terapéutica: El Tecnólogo asiste en las siguientes intervenciones:** El Tecnólogo debe tener conocimiento de cada procedimiento, conocer el uso y manejo de los respectivos equipos, así como, aplicar todas las técnicas asépticas, normas propias para la limpieza de la sala y protocolos para evitar la transmisión de infecciones, con el fin de asegurarse la desinfección del lugar entre pacientes y adecuada limpieza del equipo.

- a. Dilataciones de la Vía Biliar.
- b. El Tecnólogo deberá conocer y manejar los balones y sus respectivas pistolas de presión.
- c. Colocación de Stents sencillos y auto expandibles o Retiro de Stent.
- d. Retiro de sonda en T.
- e. Papilotomía.
- f. Barrio con balón o canasta.
- g. Litotricia.
- h. Biopsia.
- i. Gastroenteroanatomosis.

- j. Hemostasia.
- k. Extracción de Litos.
- l. Toma de biopsias.
- m. Precorte.

Debe encargarse de la desinfección de los equipos utilizados en todos los procedimientos y empaarlos.

Deberá realizar siempre la prueba de fugas al duodenoscopia, limpiar las unidades y revisar en la bodega para asegurarse que el equipo y material es el adecuado y se encuentra en cantidades necesarias.

**Artículo 28.—Manometría esofágica:**

- a. Preparar la sala de manometría.
- b. Recibir al paciente en la sala.
- c. Explicarle al paciente y familiares el procedimiento a realizar.
- d. Preparar al paciente y asegurarse que el mismo se encuentra en ayuno.
- e. Conectar la Unidad a la sonda y poner el calibrador.
- f. Calibrar la sonda junto con el médico.
- g. Colocar la camilla en posición semi fowler, colocar todo el equipo y materiales necesarios para el procedimiento.
- h. Preparar una jeringa con lidocaína.
- i. Asistir al médico durante todo el procedimiento.
- j. Introducir la sonda y sacarla según la indicación médica.
- k. Retirar la sonda de manometría.
- l. Brindar los cuidados posteriores que requiera el paciente de acuerdo con las indicaciones del médico.
- m. Lavar y desinfectar la sonda en solución esterilizante.
- n. Sacar la sonda, secarla y guardarla en la valija.
- o. Arreglar la sala para el próximo paciente.

**Artículo 29.—Phmetría Esofágica:**

- a. Preparar el Phmetro y su unidad.
- b. Ver que las soluciones PH7 y PH4 estén en óptimas condiciones para calibrar la sonda.
- c. Revisar si hay baterías y asegurarse que estas funcionen.
- d. Preparar lidocaína en gel.
- e. Verificar que el paciente se encuentre en ayuno, cumpliera con la dieta y no consumiera los medicamentos restringidos.
- f. Preparar las soluciones para calibrar la sonda en sus respectivos tubos de ensayo.
- g. Una vez colocada la sonda por el médico, esta se adhiere a la altura que el médico indique.

**Artículo 30.—Ultrasonido Endoscópico:**

- a. Preparar la sala de ultrasonido endoscópico.
- b. Revisar que el equipo de ultrasonido funcione adecuadamente.
- c. Recibir al paciente y completar la documentación.
- d. Asegurarse que el paciente cuenta con una vía periférica en el brazo.
- e. Informarle al paciente y sus familiares sobre el procedimiento.
- f. Asistir al médico durante todo el estudio, así también en caso de requerirse procedimientos terapéuticos, como por ejemplo punciones y drenaje de quistes.
- g. Preparar agua estéril con una conexión de suero para el estudio.
- h. Preparar el jabón enzimático para la desinfección del equipo.
- i. Sostener el protector bucal durante el examen.
- j. Brindar los cuidados posteriores al paciente, cuidar signos vitales del mismo y cumplir con las indicaciones médicas.
- k. Lavado y desinfección del endosonógrafo.
- l. Realizar los cuidados posteriores que requiere el equipo y la sala de endoscopia.

**Artículo 31.—Toma de biopsias:**

- a. En los diferentes procedimientos endoscópicos se toman muestras de la mucosa del tracto digestivo, por lo que el Tecnólogo debe conocer las técnicas y protocolos para realizarlas. Los estudios en los cuales se realiza la toma de muestras son:
  - i. Esófago-Gastro-duodenoscopías.
  - ii. Ultrasonido endoscópico.
  - iii. Duodenoscopías.
  - iv. Rectoscopías.

- v. Anoscopías.
  - vi. Recto-sigmoidoscopías.
  - vii. Colonoscopías.
- b. El Tecnólogo durante la toma de la biopsia:
- i. Maneja la pinza de biopsia bajo la supervisión médica.
  - ii. Se asegura de almacenar la muestra adecuadamente.
  - iii. Rotula la muestra y la tarjeta de biopsia con los datos del paciente.
  - iv. Lavado posterior de la pinza, realiza los cuidados propios del equipo y la sala.

**Artículo 32.—Aplicación de argón plasma:**

- a. El Tecnólogo debe conocer y estar capacitado para el adecuado manejo de la unidad de argón plasma.
- b. Además es el encargado de instalar las diferentes conexiones que permiten el buen funcionamiento de la unidad.
- c. Es el encargado de colocarle la placa al paciente antes de realizar el procedimiento.
- d. Bajo indicación médica, el Tecnólogo selecciona el programa a utilizar, dependiendo del procedimiento que vaya a realizar el médico.
- e. Asiste al médico en todo momento durante el estudio.
- f. Debe encargarse de la limpieza y desinfección de las sondas utilizadas para la aplicación de esta técnica.

**Artículo 33.—Cápsula Endoscópica:** El Tecnólogo se encarga de realizar el retiro de los diferentes electrodos y el dispositivo utilizado durante la exploración que realiza la cápsula.

**Artículo 34.—Enteroscopia:**

- a. Preparar la sala donde se va a realizar la enteroscopia (sala de Rayos X).
- b. Preparar y revisar que el enteroscopio funcione adecuadamente.
- c. Preparar el jabón enzimático que será utilizado para la desinfección del endoscopio.
- d. Informar y explicar al paciente en que consiste el estudio.
- e. Colocar al usuario en la posición adecuada.
- f. Asistir al médico durante todo el procedimiento.
- g. Brindarle los cuidados posteriores al paciente.
- h. Debe encargarse de la limpieza y desinfección de las sondas utilizadas para la aplicación de esta técnica.

**Artículo 35.—Administrativo:**

- a. Colaborar con la jefatura en la programación anual de suministros para el servicio.
- b. Llevar el control de la existencia de suministros, medicamentos, insumos, equipos, entre otros, del servicio.
- c. Reportar a su jefatura y servicio de mantenimiento el fallo o deterioro de los equipos.
- d. Acomodar, ordenar y distribuir los suministros de acuerdo con las necesidades del servicio.
- e. Realizar informes mensuales de los procedimientos elaborados y entregarlos a la jefatura.
- f. Participar en la elaboración de los registros de pacientes, transcripción de resultados en libros, protocolos y otros documentos que se requieran. Así como conocer el manejo administrativo de las secciones. Esto implica intervenir en lo relativo gestión de la información recibida, diseño de nuevos documentos y organizar las tareas de su ámbito específico de trabajo.
- g. Tiene bajo su responsabilidad completar los formularios, tarjetas y registros que se llevan al efecto, con relación a los procedimientos efectuados.
- h. Participar en la planificación de los procesos de trabajo para Tecnólogos de su área en el Servicio en el que se desempeña.
- i. Colaborar con la Jefatura del Servicio, en la integración de programas de gestión de calidad.

**Artículo 36.—Educación:**

- a. Forma parte del grupo interdisciplinario que participa en los programas integrales para la educación del paciente y su familia.
- b. Forma parte del grupo interdisciplinario que participa en los programas de educación preventiva y estilos de vida saludable.

- c. Participar en planes y programas sanitarios que le sean encomendados por el médico, Jefe de Servicio o Director del Centro de Salud.

**CAPÍTULO 5**

**Deberes**

**Artículo 37.—**El Tecnólogo debe realizar sus funciones bajo pleno conocimiento de su Perfil Ocupacional y conforme a los lineamientos aquí descritos:

- a. Ley General de Salud.
- b. Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- c. Código de Ética y Moral del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- d. Normativa de Tecnólogos en Ciencias Médicas Autorizados por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- e. Cualquier otra normativa vigente en el momento de su actuación aplicable al Tecnólogo en Gastroenterología.

**Artículo 38.—Normas de bioseguridad:** El Tecnólogo, debe velar porque en el sitio de trabajo se cumpla con todas las pautas sanitarias y legales establecidas para el adecuado manejo de desechos biopeligrosos, así como velar porque las empresas contratadas para el manejo posterior de estos desechos, cumplan con las especificaciones reglamentarias correspondientes para tal efecto.

**Artículo 39.—**Trabaja siempre bajo la supervisión del Médico Especialista para la realización de procedimientos gastroenterológicos, dentro de su ámbito de acción.

**Artículo 40.—**Sin perjuicio de la obligación de acatar las instrucciones médicas recibidas, el Tecnólogo gozará de independencia en lo que respecta a la ejecución de los procedimientos propios de su Tecnicidad.

**Artículo 41.—**En el desempeño de sus funciones y previa indicación del ente rector en Salud del país, le puede corresponder participar en las diferentes comisiones de desastres naturales que ocurran.

**Artículo 42.—Deber para con el paciente:**

- a. Debe mantener una conducta de respeto absoluto, discreción y confidencialidad.
- b. Brindar al paciente, con base en sus conocimientos técnicos, toda la información relacionada con el procedimiento que se efectuará y cuidados posteriores.
- c. Respetar los intereses e integridad del paciente.
- d. Respetar todas las pautas éticas establecidas por este Colegio Profesional para el ejercicio de su Tecnicidad.

**Artículo 43.—Deber para con superiores, compañeros y público:** Deberá cuidar las relaciones con superiores, compañeros y público en general, atendéndolos con respeto, prudencia y discreción absoluta conforme a los principios éticos.

**Artículo 44.—Deber de seguridad:** Debe utilizar el equipo básico de protección personal y herramientas específicas disponibles para el desempeño de su trabajo, en los casos que aplique.

**Artículo 45.—Deber de Actualización:** Debe mantener actualizados los conocimientos, procedimientos y técnicas propias de la Tecnicidad.

**Artículo 46.—Manejo de Equipos:** Es responsable por el adecuado empleo del equipo, instrumentos, útiles y materiales que usa en su trabajo.

**Artículo 47.—Trato con terceras personas:** Debe tener habilidad para tratar en forma cortés y satisfactoria al público en general, así como para con sus compañeros del Equipo de Salud.

**Artículo 48.—Destreza:** Debe mostrar destreza en el manejo de equipo e instrumentos utilizados en la realización de su trabajo.

**Artículo 49.—**Debe poseer un alto nivel de responsabilidad al efectuar los trabajos encomendados, respeto, discreción y ética profesional.

**CAPÍTULO 6**

**Derechos**

**Artículo 50.—**Si el Tecnólogo en Gastroenterología cumple satisfactoriamente con la totalidad de los requerimientos, podrá estar autorizado en el capítulo de Tecnólogos del Colegio de Médicos y Cirujanos.

Artículo 51.—De acuerdo con la legislación vigente, tendrá todos los derechos laborales que rigen en el país.

#### CAPÍTULO 7

##### Sanciones

Artículo 52.—Se establecen de acuerdo con el Código de Ética Médica y Normativas específicas.

Artículo 53.—Serán aplicadas por la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos.

#### CAPÍTULO 8

##### Disposiciones finales

Artículo 54.—**De las reformas:** Las reformas parciales o totales del presente perfil, deberán aprobarse por la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, quien publicará una vez aprobado en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Artículo 55.—**Norma supletoria:** Todos aquellos aspectos que no estén cubiertos por este Perfil y que en algún momento requieran alguna acción, esta se apegará a las normas generales y específicas del Colegio de Médicos en primera instancia, así como también serán de aplicación por orden jerárquico las Leyes y Reglamentos en atención al ejercicio ilegal de la profesión.

Artículo 56.—**Derogatoria:** El presente perfil deroga cualquier lineamiento o perfil creado con anterioridad.

Artículo 57.—**Vigencia:** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dr. Alexis Castillo Gutiérrez, Presidente.—1 vez.—(IN2015050283).

El Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, comunica: La Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, en la sesión ordinaria 2015-07-22, del 22 de julio de 2015 acordó lo siguiente:

Con base en los considerandos previos y previa revisión del Departamento Legal del Colegio de Médicos y Cirujanos, respetuosamente se le recomienda la Junta de Gobierno lo siguiente:

1. Aprobar la “Normativa para la Autorización de Servicio Social Obligatorio como Médico Especialista o Subespecialista”.
2. En caso de aprobarse la “Normativa para la autorización del Servicio Social Obligatorio por parte del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica”, se recomienda además:
  - a. Publicar de carácter inmediato el presente acuerdo de Junta de Gobierno así como la “Normativa para la autorización del Servicio Social Obligatorio como Médico Especialista y Subespecialista”, en el Diario Oficial *La Gaceta*.
  - b. Comunicar a los agremiados, a través los medios disponibles del Colegio de Médicos y Cirujanos, el presente acuerdo tomado por la Junta de Gobierno.

En uso de las facultades que le otorgan la Ley N° 3019 del 09 de agosto del año 1962 denominada “Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica” y Decreto Ejecutivo N° 23110-S del 21 de abril de 1994, denominado “Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos.

##### Considerando:

1°—Que la Ley N° 7559, denominada “Servicio Social Obligatorio para profesionales en Ciencias de la Salud del 09 de noviembre de 1995”, recientemente fue modificada según publicación de *La Gaceta* N° 228 del 26 de noviembre de 2013. Resulta necesario y oportuno actualizar los requisitos para autorización para participar en el Servicio Social Obligatorio, tanto para Médicos y Cirujanos como para los Médicos Especialistas o Subespecialistas.

2°—Que la Junta de Gobierno mediante acuerdo tomado en la sesión ordinaria N° 2014-12-17 celebrada el 17 de diciembre de 2014 y publicado en *La Gaceta* N° 5 del 08 de enero de 2015, aprobó la “Normativa para la Autorización del Servicio Social Obligatorio por parte del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica. Posteriormente esta normativa fue modificada por el acuerdo

tomado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria N° 2015-02-25 celebrada el 25 de febrero de 2015 y publicado en *La Gaceta* N° 58 del 24 de marzo de 2015, que aprobó la “Normativa para la autorización del Servicio Social Obligatorio como Médico y Cirujanos”.

3°—Que actualmente no se cuenta con una normativa actualizada e integral que regule los requisitos de autorización para realizar el Servicio Social Obligatorio como Especialista o Subespecialista.

4°—Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 7559, denominada “Servicio Social Obligatorio para profesionales en Ciencias de la Salud del 09 de noviembre de 1995”; del artículo 7° de la Ley N° 3019 del 8 de agosto de 1962, denominada “Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica”; el artículo 6° del Decreto Ejecutivo N° 23110-S del 21 de abril de 1994, denominado “Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos”, y por acuerdo de Junta de Gobierno tomado en sesión ordinaria N° 2014-12-17 celebrada el 17 de diciembre del año 2014, acordó aprobar los Normativa para la autorización del Servicio Social Obligatorio, tanto para Médicos y Cirujanos así como los Médicos Especialistas y Subespecialistas.

**Por tanto,**

Aprueba:

#### NORMATIVA PARA LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO COMO MÉDICO ESPECIALISTA O SUBESPECIALISTA

Artículo 1°—**Objeto y ámbito de aplicación.** El Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica, es el ente delegado por Ley para autorizar el ejercicio profesional de la medicina y cirugía, así como sus especialidades y subespecialidades médicas. La presente normativa regula los requisitos y el procedimiento que deben cumplir los Médicos Especialistas o Subespecialistas, tanto nacionales como extranjeros, para obtener la autorización para realizar el año de Servicio Social Obligatorio, que se exige como requisito previo para su inscripción (autorización del ejercicio profesional) de una Especialidad o Subespecialidad Médica.

#### CAPÍTULO I

##### Generalidades

Artículo 2°—**Aspectos Generales.** Para que el Colegio de Médicos y Cirujanos reciba los requisitos para la autorización para realizar el Servicio Social Obligatorio, se deben cumplir los siguientes aspectos generales:

- a) Todos los requisitos establecidos en esta normativa deben presentarse en la Plataforma de Servicios del Colegio de Médicos y Cirujanos, en las oficinas centrales o en las sedes regionales, en las **fechas programadas**; las cuales son previamente anunciadas en la página web [www.medicos.cr](http://www.medicos.cr) y en la Plataforma de Servicios.

Las solicitudes de autorización serán trasladadas a la Dirección Académica, para que realice el estudio y análisis de cada una y presente una recomendación a la Junta de Gobierno.

Los documentos entregados después de la fecha y hora señalados, no serán revisados ni participarán en el proceso de autorización por estar entregados extemporáneamente.

- b) La entrega de requisitos establecidos en esta normativa es personal, pero en casos de excepción o de condiciones especiales podrá realizarse mediante una autorización escrita de manera original, debidamente firmada y aportando copia de los documentos de identidad del médico (que autoriza) y del autorizado.
- c) Es indispensable presentar el documento de identidad (cédula de identidad, cédula de residencia, pasaporte) vigente y en buen estado para realizar cualquier gestión.
- d) La Plataforma de Servicios del Colegio de Médicos y Cirujanos, bajo ningún motivo o excusa recibirá documentación incompleta.